

18-2012
Diciembre, 2012

CONCESIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA” 2012

El 20 de diciembre de 2012, se ha publicado en el BOE la Orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad SSI/2723/2012, de 30 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” correspondiente al año 2012, y se establecen sus bases reguladoras.

En el presente documento se recogen, de forma sumaria, los aspectos, requisitos y trámites más relevantes previstos en dicha norma:

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” regulado en la Orden tiene por objeto reconocer y estimular la labor de las empresas, comprometidas con la igualdad, que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

2. REQUISITOS GENERALES

Podrá solicitar el distintivo de “Igualdad en la Empresa” cualquier empresa que ejerza su actividad en territorio español y que acredite, fundamentalmente:

- Estar inscrita en la Seguridad Social y, cuando proceda, encontrarse formalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, o por infracción muy grave en materia social.

- Tener aprobado o haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad o de Políticas de Igualdad. Se entenderá que la empresa o entidad solicitante ha iniciado la implantación de un Plan de Igualdad o de políticas de igualdad cuando conste la ejecución de, al menos, tres de las medidas comprendidas en el Plan de Igualdad o en las políticas de igualdad de la empresa.
- Contar con un compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, la organización y funcionamiento interno de la empresa, y la responsabilidad social. Este compromiso deberá acreditarse por escrito y haberse hecho público.

3. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DE PLANES Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

Para acreditar la situación de la empresa en relación con la implantación de planes y políticas de igualdad deberá proporcionarse la siguiente documentación:

- Texto íntegro del Plan de Igualdad o las políticas de igualdad en la empresa, así como la documentación justificativa de la implantación de, al menos, tres de las medidas comprendidas en los mismos.
- Cuando exista obligación legal, convencional o de otra naturaleza, de implantar un Plan de Igualdad, copia de los documentos en los que se haga constar el acuerdo alcanzado o la voluntad de negociación del mismo.
- Balance o informe sobre las medidas de igualdad implantadas en la empresa en relación con las condiciones de trabajo, el modelo organizativo, la responsabilidad social de la empresa, y la difusión y publicidad de los productos y servicios ofrecidos por la misma.
- Copia de la solicitud, en su caso, de haber solicitado u obtenido un distintivo o reconocimiento análogo de cualquier otra administración o entidad privada.
- Igualmente podrá aportarse, con carácter facultativo, informe de los representantes del personal, o de no existir éstos, de los propios empleados, sobre el Plan o las políticas de igualdad.
- Cualquier otra documentación que contribuya al mejor conocimiento del Plan de Igualdad o las políticas de igualdad.

4. SOLICITUDES

Plazo: El plazo para su presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden.

Modelos: Los modelos normalizados de los anexos estarán disponibles en la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, apartado de Servicios Sociales e Igualdad:

http://msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/Distintivo_Igualdad_en_la_Empresa/DIE_home.htm

A dicha sede se accede a través de la siguiente dirección de Internet: <http://sede.msps.gob.es>, donde figuran las instrucciones necesarias respecto de los pasos a seguir para su utilización.

Lugar de presentación: Las solicitudes, debidamente formalizadas por la representación legal de la empresa solicitante, se dirigirán a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y podrán presentarse por vía electrónica, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o en el registro de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, calle Alcalá 37 (28014 Madrid), en el Registro general del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, paseo del Prado 18-20 (28014 Madrid) o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los anexos y la documentación complementaria deberán presentarse obligatoriamente en formato electrónico.

5. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La Dirección General para la Igualdad de Oportunidades será la encargada de instruir el procedimiento, radicando en la Comisión Evaluadora la labor de estudio y análisis de la documentación requerida.

Dicha Comisión elevará propuesta a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que dictará resolución motivada sobre las solicitudes de concesión del citado distintivo en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no recaer resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado, conteniendo, únicamente, la relación de las empresas a las que se les concede el distintivo.

Frente a la resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el BOE o bien impugnar directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

A efectos de resolver las solicitudes, se seguirán los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, que engloban tres grandes apartados desarrollados en la Orden: (i) aspectos generales relativos al Plan de Igualdad o las políticas de igualdad, (ii) aspectos relativos al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo, y (iii) aspectos relativos al modelo organizativo y a la responsabilidad social de las empresas.

6. ENTREGA DEL DISTINTIVO Y VIGENCIA

El certificado y la placa acreditativos del distintivo “Igualdad en la Empresa” se entregarán en un acto público convocado al efecto, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la citada resolución de concesión.

Dicho distintivo tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión.

La empresa distinguida deberá remitir a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, un informe anual dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de terminación de cada anualidad de vigencia del distintivo, en el que se recojan las actuaciones implantadas y los efectos de las mismas en el marco de los Planes de Igualdad o de las Políticas de Igualdad cuya valoración justificó la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad.

Se acompaña al presente documento de Novedades el texto de la Orden.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica.

© Diciembre 2012. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.